Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y OCHO.

D. Fernando de Rosa y Contreras, Caº de el Orden de Calatrava del Consejo de su Mag.d en su Real Junta de Comercio de Moneda y Minas, Corregor y Justicia mayor de esta Ciud. de Murcia, Intend.te y Super.tte General de todas Rentas Reales y Servicios de Millones de ella, y su Reyno &c.

Hago saber á las Justicias, y Ayuntam.tos de los Pueblos que avaxo (se hará mencion) se expresaran, Como el S.r Marques de Fenarez, Inspector gral de la Milicia de el Reyno en su Carta de orre del Corriente dirijida al Caº Coronel del Regim.to de esta Provincia, dice que no obstante q. para señalar los dias en que los Regim.tos de la Inspeccion de su S.ria han de celebrar las dos Asambleas al año ha puesto los medios, que discurrio mas seguros, para que fuesen los gastos menos embarazosos, en cada Provincia á Labradores, y Ganaderos, escriviendo á los Coroneles, Ciudades, y Corregores, y que por las noticias, que unos, y otros han suministrado, fueron regulados las paradas, con todo se han echo variar á dho S.r Inspector, los recursos de algunos de los mismos: Y á efecto de que se establezcan de una ver, sin contingencia con el menos perjuicio de vecinos, Labradores, y del Real Servicio, porque ay quien sin attender á que en el fin adelantan la tropa en el Uniso Militar la defienen en el Embarzo para en los tpos expuestos á Maior Guerra, y en el Verano en las Credencias del Crio, que destruien el efecto Como que no se consigue previniendo á dho Cavallero Coronel q. poniendose de acuerdo con la Real Junta de Guerra de esta Capital, se señalen los Meses, y dias en que el Regim.to de Milicias de su Reyno avan de celebrar las dos Asambleas acostumbradas, sin aguardar en adelante aviso de su S.ria para despachar en una y otra los de Combocatorio conforme á su ordenanza y en consequencia de la